

Convenio que modifica al Contrato de Adquisición de Bienes N° CAS-069/2017 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Alfonso Marx, S.A. de C.V.**, representada por conducto de QBP. María Eugenia Cruz Peinado, en su carácter de apoderada legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 12 de octubre del 2017, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de adquisición de bienes, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** los bienes correspondientes a:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
29	Mufla eléctrica	2	Pieza
62	Bascula de porciones	2	Pieza
83	Refrigerador panorámico 4 puertas	2	Pieza
89	Autoclave cilíndrica vertical	2	Pieza
122	Modelo de aparato urinario	6	Pieza
127	Modelo de corte sagital de pelvis	8	Pieza
133	Modelo de plástico de corazón con arterias	3	Pieza

Relativo a la adquisición de "Equipamiento", de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-01115x001-E98-2017, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 29 fracción VIII, 39 y 51 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto total por la cantidad de \$331,246.12 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CM-01-CAS-069/2017

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a entregar los bienes objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 29 de septiembre al 07 de diciembre de 2017.

I.4. Que me mediante oficio DIA-1691-2017-02, de fecha 3 de octubre del 2017, emitido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones, le solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestara si se encontraba en condiciones de suministrar bienes adicionales correspondientes a las partidas 122 y 127. Documento que se agrega al presente como anexo 1.

I.5. Con escrito de fecha 10 de octubre del 2017, emitido por la apoderada legal de **"EL PROVEEDOR"** manifestó a **"EL CONALEP"** encontrarse en disposición y condiciones de incrementar los bienes, considerando las mismas especificaciones técnicas y de precio de su propuesta técnica y económica. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 2.

I.6. Que mediante oficio CIE/109/2017, de fecha 19 de octubre del 2017, suscrito por la Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento, Arq. Patricia Salazar Salazar, solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios la ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL**, informando que se cuenta con la suficiencia presupuestal 1432, 1433, 1434 y 1435. Documento que se agrega al presente como anexo No. 3.

I.7. Que mediante oficio DIA/1836/2017, de fecha 20 de octubre del 2017, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones se solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.4, I.5 y I.6, del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio de conformidad con la Solicitud de Suficiencia

Presupuestal No. 1432, 1433, 1434 y 1435. Documentos que se agregan al presente como anexo No. 4.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1. Que la QBP. María Eugenia Cruz Peinado, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 66,489 de fecha 31 de junio de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 98 Y 104, de la Ciudad de México, Lic. José Ignacio Senties Laborde y Lic. Julio Senties García. Personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el antecedente I.5 del presente instrumento, manifestando que se mantendrán las mismas características técnicas y de precio del bien, realizando su entrega dentro de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento de 1 (uno) bien de la partida 122, 1 (uno) bien de la partida 127, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda y a las estipuladas en la propuesta técnica y económica del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
122	Modelo de aparato urinario	1	Pieza
127	Modelo de corte sagital de pelvis	1	Pieza



CM-01-CAS-069/2017

**SEGUNDA.- MONTO. "LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto por el objeto del presente convenio corresponde a la cantidad de \$4,275.76 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) con el impuesto al Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento será la establecida en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"** con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

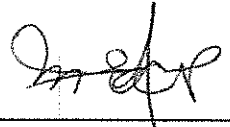
**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 1 días del mes de noviembre del 2017.

Por "EL CONALEP"

Por "EL PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

  
QBP. MARÍA EUGENIA CRUZ PEINADO  
APODERADA LEGAL DE ALFONSO MARHX,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



---

**ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR**  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO



---

**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-069/2017, AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CAS-069/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V., CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2017.